

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores a la Orden de 22 de mayo de 1995, por la que se hace público el resultado de la adjudicación de plazas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994 para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV de Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

Advertidos errores materiales en la Orden de 22 de mayo de 1995, por la que se hace público el resultado de la adjudicación de plazas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994 para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV, del Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura, publicada en el «Diario Oficial de Extremadura» n.º 62 de 27 de mayo de 1995, se procede a su oportuna rectificación.

—En la página 2420, columna 2.ª, línea 11, donde dice: «inicio será la del 1 de junio...»; debe decir: «inicio será la del 15 de junio...».

—En el cuadro de la categoría de Auxiliar de Puericultura del Anexo, página 2422 del D.O.E., línea 15 correspondiente a Bueno Gutiérrez, M.ª Elena, en la columna de n.º de control, donde dice: «11.520»; debe decir: «10.520».

ORDEN de 30 de mayo de 1995, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV del Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

Por Orden de esta Consejería de 27 de febrero de 1995, Diario Oficial de Extremadura n.º 27 de 4 de marzo, se hizo pública la relación de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas convocadas mediante Orden de 8 de abril de 1994, para cubrir

vacantes pertenecientes al Grupo IV del Personal Laboral en la Junta de Extremadura; determinando dicha publicación el plazo de un mes para que los interesados en el procedimiento pudieran interponer recurso ordinario ante este Organo.

A la vista del recurso presentado contra la relación de aprobados, y una vez recibidas y resueltas las alegaciones que se han formulado durante el plazo a que se refiere el párrafo anterior, y subsanados los errores de baremación deducidos de las mismas, procede publicar la relación definitiva de aprobados.

Finalizado el plazo de presentación de recursos y visto lo dispuesto en el artículo 18, apartado I, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por Decreto 91/1993, de 20 de julio, así como la Base 9, párrafo quinto, de la Orden de la Convocatoria, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

PRIMERO.—Por estimación del recurso presentado, vistas las alegaciones formuladas y una vez subsanados los defectos de valoración detectados, se hace pública la relación definitiva de aprobados por el orden de puntuación total obtenida en las mencionadas pruebas selectivas, según figura en el Anexo de la presente orden correspondiente a la Categoría de Instructor/a, y que modifica la anterior relación de aprobados; quedando acreditada la observancia del procedimiento debido.

SEGUNDO.—En aplicación de lo previsto en la Base Diez de la Convocatoria, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes aprobados habrán de presentar en la Consejería de Presidencia y Trabajo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la Convocatoria y que se expresa a continuación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones

públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la Comunidad Europea o asimilados, según el modelo que figura como Anexo VI a la Orden de la Convocatoria.

d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente.

Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere el apartado anterior, certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición y el grado de discapacidad.

—Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

—Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos o de personal laboral fijo al servicio de alguna Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado b) anterior.

—Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en

la base dos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

TERCERO.—La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y sin perjuicio de la presentación de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Mérida, 30 de mayo de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR
ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO IV.
Categoría: INSTRUCTOR/A.
TURNO LIBRE.

N.º ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTOS TOTALES
1	Villalobos Riola, Angela	9164617	23,27
2	Carmona Rincón, M. de la Cruz	9161294	22,15
3	Berrocoso López, Javier	8104058	21,88
4	Rodas Cerezo, Gabriela	34080074	21,56